

V.I.2.2.9:

El establecimiento de la Oficina del Proyecto Municipal // para la colonización, explotación y desarrollo de los lotes Oficiales 1, 2 y parte del 3 de la Sección 1<sup>a</sup>, operaciones conocidas en su conjunto como "PLAN MUNICIPAL"; y

DECRETAMOS:

Que es intención del Plan Muentempu activar un vasto excedente de tierra de propiedad municipal hasta ahora no aprovechada en su favor,-

Que tal titularidad de dominio extiende la zona de intendencia de la Municipalidad de Neuquén sobre lo que acontece en los tierras que tengan una interacción funcional con los lotes de dominio municipal en general, y en particular los lotes 5, 6, 7, y 8 de la Sección 1<sup>a</sup> y 2, 3 y 4 de la Sección 2<sup>a</sup>, que son parte de la región a la que se alude con el nombre de "MUNICIPAL";-

Que el plan "MUNICIPAL" contempla la explotación, producción, elaboración, desarrollo y comercialización de los productos agropecuarios, como de aplicaciones tecnológicas hidráulicas, energéticas y de procedimientos de control de calidad que se establezcan sobre la zona,-

Que las actividades antedichas llevan implícita la creación de nuevos puestos de trabajo,-

Que lo mismo induce una corriente de asentamiento de población en la zona,-

Que el Plan prevé la preservación del medio ambiente rural

Que también se prevé conocer el impacto que la actual tendencia de crecimiento de la ciudad por sobre las bocas produciría en el sistema urbano de la ciudad de Neuquén, generando un polo de crecimiento alternativo,-

Que se cuenta con la autorización de la empresa Hidronor S.A. para disponer de una inicial provisión de agua desde el embalse de Mar Chiquita,-

Que es necesario proveer a la construcción de un establecimiento piloto o experimental para verificar la viabilidad del proyecto y ponderar la problemática local in-situ antes de producir mayores creaciones,-

Que el plan "MUNICIPAL" ha sido pautado en sus fases de  
///2.-

-2-

desarrollo para no tener como cargo al erario público, sino como promotor y multiplicador de una actividad comunitaria de beneficio para toda la comunidad y de valorización del patrimonio municipal."

Que la Comisión Interna de Gastos Pájicos, emitida en Despacho N° 242/91, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que consta de fojas 2 a fojas 3; Despacho este que fue certificado por ~~ESTANCIEROS~~ en la Sesión Ordinaria N° 19, celebrada por el Cuerpo con fecha 4 de Diciembre de 1.991."

Por ello y lo establecido en el Artículo 129, inciso a) de la Ley Provincial N° 53;

**EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
Sesiona la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** DECLARAR de interés municipal el desarrollo del plan de colonización "MAGALLANES" y oficializar su nombre, que // deberá entenderse como "tierras arribales",

**ARTICULO 2º)** DECLARAR también de interés municipal la constitución ante la Provincia, para que a través de la autoridad correspondiente, disponga la ampliación territorial de la jurisdicción de la Municipio de Neuquén, sin extensión del actual ejido, sobre los Lotes // Oficiales 1, 2, 3, 4, 7 y 8 de la Sección 1º, y 1, 3 y 4 de la Sección 2º, todos del Departamento Confluencia, hasta que el incremento poblacional permita la constitución de un nuevo municipio en la zona.

**ARTICULO 3º)** PROVEASE para la construcción del establecimiento piloto o experimental, como mismo estipulado, el monto actualizado total del presupuesto descripto en el apartado 1 y que es parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 4º)** COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO,

BAJA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL MILENIO NOVENA Y SEGO (Domingo, 04-09-91).

**EN OTRA**

**FECH.** -

**FDO.: PRESIDENTE  
ALVAREZ**

**LEONARDO ZAPATA**  
DIRECTOR  
DESPACHO  
H. C. D.

